



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ

GACETA MUNICIPAL

Dirección: C.30 SN, CENTRO HUNUCMÁ YUCATÁN
C.P. 97350

REGISTRO OFICIAL
CJ-DOGEY-GM-013

RESPONSABLE DE GACETA:
LICDA. MERLI IVETTE CALDERÓN SOBERANIS



INDICE

PORTADA.....	1
INDICE	2
INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO	3
ACUERDO EN EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.....	5



INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO

L.E.P. Cristina Guadalupe del Rocío Pérez Bojórquez

Presidenta Municipal.

Comisión Permanente de: Gobierno

L.B. Sandra Estrellita Bojórquez Quintal

Secretaria Municipal

Comisión Permanente de: Patrimonio y Hacienda

C. Alexis Rafael Uicab Ventura

Regidor

Comisión Permanente de: Desarrollo Urbano; Obras Publicas

C. Lourdes Ivett Novelo Uc

Regidora

Comisión Permanente de: Salud

Comisión Especial de: Deporte

Lic. Felipe Jaziel Chuc Pech

Regidor

Comisión Permanente de: Seguridad Pública y Tránsito

C.- Laura Eugenia Pat Peña

Regidora

Comisión Especial de: Educación, Cultura y Juventud

C.- María Luisa Romero Canul

Regidora

Comisión Especial de: Cementerios; Asuntos Religiosos

C.-Carlos Cauich Ceballos

Regidor

Comisión Permanente de: Servicios Públicos

Comisión Especial de Cementerios

C.- Israel Moo Ake

Regidor

Comisión Permanente de: Ecología

Comisión Especial de: Parques y Jardines

Lic.- Yohana Carolina Mex Tec

Regidora

Comisión Permanente de: Igualdad entre Mujeres y Hombres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.



ACUERDO EN EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.

L.E.P. CRISTINA GUADALUPE DEL ROCÍO PÉREZ BOJÓRQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN, A LOS HABITANTES LES HAGO SABER:

Que el ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento a los artículos 115 fracción II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán 2,40, 41, inciso A) fracción III, 56 Fracciones II y II, 63 Fracción IIII, 77, 78 Y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículo 4 fracción I del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

“ACUERDO”

Continuando con el cuarto punto y con fundamento en los artículos 41 inciso "B" fracción III, 108 Y 111 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Presidenta Municipal propone a este cuerpo colegiado y hace la presentación del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO para el periodo constitucional 2024-2027 del Municipio de Hunucmá.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ 2024-2027





H. Ayuntamiento
de Hunucmá
2024-2027

MENSAJE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027

Estimados habitantes de Hunucmá:

Uno de los procesos más importantes y de gran utilidad para la priorización de la toma de decisiones es la planeación; aplicado tanto en las empresas, sociedades sin fines de lucro, gobiernos y la administración pública no podrá ser la excepción.

Por ello, y para poder iniciar de la mejor manera la gran encomienda de gobernar, administrar y llevar a los habitantes del municipio de Hunucmá durante estos tres años, nos comprometemos cada uno de los servidores públicos a brindar un servicio de calidad y apegado al objetivo del desarrollo del municipio como prioridad.

El liderar al Municipio de Hunucmá es nuestra responsabilidad, pero la priorización de la toma de decisiones es de la sociedad en conjunto, por lo cual cada uno de los integrantes del cabildo, los directores, los servidores públicos y la sociedad en general aporte sus ideas y conocimientos para poder desarrollar este Plan de Desarrollo de la manera más incluyente, creativa e innovadora.

Dirección:

Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio
Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.



H. Ayuntamiento
de Hunucmá
2024-2027

Este documento es un esfuerzo y trabajo de esta administración buscando el bienestar de la sociedad. Es para el Ayuntamiento de Hunucmá 2024-2027 una guía de inicio para llevar a nuestro municipio a mejores estándares, a un mejor desarrollo a mediano y largo plazo; siguiendo el objetivo de llevar a nuestro municipio en alto.

Muchas gracias a los que participaron para que este proceso administrativo se lleve a cabo de la manera más eficiente y objetivamente posible.

¡UNIDOS! RECONSTRUYAMOS HUNUCMÁ.

Atentamente

Mtra. Cristina Guadalupe Pérez Bojórquez.
Presidenta Municipal

Dirección:

Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio
Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
A. PROCESO INICIAL DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027	4
B. CREACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO HUNUCMA	5
C. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA	8
2. INTEGRANTES DEL CABILDO	9
2.1. DIRECCIONES, COORDINACIONES Y JEFATURAS	10
3. ORGANIGRAMA	11
4. FILOSOFIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPIO DE HUNUCMA 2024- 2027	12
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	13
6. DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO Y SITUACIONAL DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATÁN	30
1. Eje: Hunucmá Honesto, Humanista e Igualitario	60
2. Eje: Hunucmá con Atención Eficiente y Digital	61
3. Eje: Hunucmá con Infraestructura Ordenada y Funcional	61
4. Eje: Hunucmá Sustentable y al Rescate del medio ambiente	62
5. Eje: Hunucmá Seguro	63
8. INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	64
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DE APOYO	65



1. INTRODUCCIÓN

La planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad.

A través de la planeación El Ayuntamiento puede mejorar nuestro sistema de trabajo y aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que los gobiernos federal y estatal transfieren para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social.

El propósito principal de la planeación del desarrollo municipal es orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social y tiene como objetivos:

- Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo económico y social del municipio.
- Programar las acciones del gobierno municipal estableciendo un orden de prioridades.
- Procurar un desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que forman parte del municipio.
- Promover la participación y conservación del medio ambiente.
- Promover el desarrollo armónico de la comunidad municipal.
- Asegurar el desarrollo de todas las comunidades del municipio.

La planeación orientada a resultados consiste en la formulación de objetivos, la definición de prioridades y la elaboración de indicadores, para alcanzar los resultados propuestos para un periodo determinado en pro del desarrollo del país, el estado y los municipios, a fin de resolver los problemas que aquejan a la sociedad y mejorar sus condiciones y calidad de vida.

A. PROCESO INICIAL DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, es el resultado de una amplia consulta múltiple, es el documento rector que dará rumbo a las acciones del municipio en los próximos tres años, en el que están plasmadas las políticas públicas y el interés de todos los integrantes de la Administración Pública de hacer de Hunucmá un municipio con un futuro con planes bien sustentados y realistas.



En la elaboración de este Plan se utilizó una metodología de planeación y evaluación estratégica, teniendo como marco de referencia un modelo de gestión basado en resultados y rescatando los elementos básicos de la participación ciudadana, incorporando el instrumento de evaluación de resultados y de desempeño de la administración municipal.

Este Plan contiene un diagnóstico estadístico y situacional del municipio, ejes rectores, ejes transversales, objetivos generales, objetivos específicos, estrategias y líneas de acción, que conducirán el actuar del gobierno municipal para el período 2024- 2027, será el instrumento que permitirá facilitar la rendición de cuentas a fin de que cualquier ciudadano pueda evaluar su cumplimiento.

B. CREACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO HUNUCMA

El Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Hunucmá (COPLADEM), es el órgano consultivo en materia de planeación municipal, es decir, es la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.

El Ayuntamiento de Hunucmá aprueba la creación del “Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Hunucmá” (COPLADEM), como órgano consultivo en materia de planeación municipal, es decir, será la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.

El “COPLADEM”, se conformará por:

- I. **El Presidente Municipal:** L.E.P. CRISTINA GUADALUPE DEL ROCIO PEREZ BOJORQUEZ, en su carácter de Presidente del Consejo;
- II. **Un Secretaria municipal:** L.B. SANDRA ESTRELLITA BOJÓRQUEZ QUINTAL, que será el Secretario de Participación Ciudadana;
- III. **Un Asesor Técnico;**



IV. **Un Secretario Técnico**, que será la/el C. GENEER GREGORIO BALAM SOLIS. OFICIAL MAYOR;

V. **Los Regidores integrantes del Cabildo:**

- C. MANUEL JESÚS AVILA CHING
- C. ALEXIS RAFAEL UICAB VENTURA
- C. LOURDES IVETT NOVELO UC
- C. FELIPE JAZIEL CHUC PECH
- C. LAURA EUGENIA PAT PEÑA
- C. CARLOS GASPAR CAUICH CEBALLOS
- C. MARIA LUISA ROMERO CANUL
- C. ISRAEL MOO AKE
- C. YOHANA CAROLINA MEX TEC;

VI. **Los titulares de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal siguientes:**

- a) VOCAL: LUIS DANIEL TELLEZ HERNANDEZ. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
- b) VOCAL: JAVIER FRANCISCO CHAY EK. DIRECTOR DE ASEO URBANO
- c) VOCAL: CARLOS FELIPE BOJORQUEZ MOO. DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO
- d) VOCAL: LUIS ALBERTO UC CONCHA. DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES
- e) VOCAL: AMAYRANI GUADALUPE DZUL PECH. DIRECTORA DE CULTURA
- f) VOCAL: JOSE GASPAR EK EK. DIRECTOR DE AGUA POTABLE
- g) VOCAL: JOSE EVILACIO PEREIRA ACEVEDO. DIRECTOR DE CATASTRO
- h) VOCAL: RUSSEL EMANUEL UC CHUC. DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL
- i) VOCAL: MARGARITA DEL ROSARIO COB MEX. DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
- j) VOCAL: AMADO EUTIQUIO NOH EUAN. DIRECTOR DE ECOLOGIA
- k) VOCAL: CARLOS CANUL SUAREZ. DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL
- l) VOCAL: MARISELA CAUICH MONSREAL. DIRECTORA DE SALUD
- m) VOCAL: GUILLERMO DE JESUS BOJORQUEZ GARCIA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



VII. Los Comisarios del Municipio de Hunucmá, siguientes:

- C. GAUDENCIO BAAS CANCHE. COMISARIO DE HUNKANAB.
- C. OSCAR JOAQUIN GALAZ AMBROSIO. COMISARIO DE SISAL.
- C. MARIA CANDELARIA CANCHE CHAC. COMISARIA DE TEXAN DE PALOMEQUE.
- C. FATIMA DIANEL CANUL PECH. COMISARIA DE SAN ANTONIO CHEL.

VIII. Las demás Dependencias Federales y Estatales, Organizaciones Académicas, de la Sociedad Civil y Ciudadanos en general, a invitación del Presidente Municipal.

El "COPLADEM" tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, actualizar, instrumentar y evaluar los proyectos, programas y planes estratégicos y desarrollo municipal, valorando el contexto social y económico del Municipio;
- II. Promover a beneficio del Municipio el trabajo del gobierno federal y estatal en los procesos de planeación, programación, evaluación e información para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos;
- III. Propiciar la colaboración de la sociedad en una extensión del esfuerzo complementario en torno a los propósitos comunes;
- IV. Participar, por conducto de al Presidenta, en la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán y en sus Subcomités Regionales, en su caso;
- V. Proponer políticas generales con el fin de guiar las acciones de las Unidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal;
- VI. Llevar a cabo funciones de evaluación, control y seguimiento de los instrumentos de planeación municipales e informar a las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de su resultado;
- VII. Participar en la elaboración del Informe Anual del Ayuntamiento;
- VIII. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno, y
- IX. Las demás establecidas en disposiciones legales, reglamentarias o que instituya el Ayuntamiento.

Las funciones del Secretario Ejecutivo del "COPLADEM", son:

- I. Auxiliar al Presidente en las sesiones del COPLADEM;
- II. Coordinar el desarrollo de las acciones que acuerde el COPLADEM;
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del COPLADEM;
- IV. Desarrollar los trabajos que le encomiende el Presidente del COPLADEM, así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;



- V. Informar al Presidente del COPLADEM, sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades;
- VI. Proponer al COPLADEM el calendario de sesiones;
- VII. Participar en las sesiones de los Consejos de colaboración Municipal que acuerde el Cabildo, y
- VIII. Las demás que le confieran el Reglamento Interior del Consejo, otros ordenamientos legales aplicables, y el Presidente del Consejo.

C. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio primero del acuerdo de creación del COPLADEM, de fecha 20 de noviembre del año dos mil veinticuatro, en el que se señala la obligatoriedad de instalar el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Hunucmá, dentro de los quince días naturales siguientes a la aprobación del Acuerdo, se llevó al cabo el acto de instalación de dicho Consejo, el día 20 de noviembre del año 2024.



2. INTEGRANTES DEL CABILDO

REGIDORES HUNUCMA 2024-2027:

L.E.P. CRISTINA GUADALUPE DEL ROCIO PEREZ BOJORQUEZ. -
GOBIERNO

C. MANUEL JESÚS AVILA CHING. - PATRIMONIO Y HACIENDA

L.B. SANDRA ESTRELLITA BOJÓRQUEZ QUINTAL. - PATRIMONIO Y
HACIENDA

C. ALEXIS RAFAEL UICAB VENTURA. – DESARROLLO URBANO Y OBRAS
PUBLICAS

C. LOURDES IVETT NOVELO UC. – SALUD Y DEPORTES

C. FELIPE JAZIEL CHUC PECH. - SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

C. LAURA EUGENIA PAT PEÑA. – EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD.

C. CARLOS GASPAR CAUICH CEBALLOS. – SERVICIO PUBLICOS Y
CEMENTERIOS.

C. MARIA LUISA ROMERO CANUL. – CEMENTERIOS Y ASUNTOS
RELIGIOSOS.

C. ISRAEL MOO AKE. – PARQUES Y JARDINES.

C. YOHANA CAROLINA MEX TEC. – IGUALDAD ENTRE MUJERES Y
HOMBRES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.



2.1. DIRECCIONES, COORDINACIONES Y JEFATURAS:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO
JOSE GASPAR EK EK	AGUA POTABLE	DIRECTOR
CARLOS FELIPE BOJORQUEZ MOO	ALUMBRADO PUBLICO	DIRECTOR
JAVIER FRANCISCO CHAY EK	ASEO URBANO	DIRECTOR
MANUELA DE JESUS UICAB PEÑA	ASUNTOS RELIGIOSOS	DIRECTORA
JOSE EVILACIO PEREIRA ACEVEDO	CATASTRO	DIRECTOR
MIGUEL ANGEL MEX CHUC	CEMENTERIOS	DIRECTOR
RUSSEL EMANUEL UC CHUC	COMUNICACION SOCIAL	DIRECTOR
AMAYRANI GUADALUPE DZUL PECH	CULTURA	DIRECTORA
IRENE BEATRIZ BALAM CHAN	INSTITUTO DE LA MUJER	DIRECTORA
DAVID JESUS BOJORQUEZ HERNANDEZ	DEPORTES	COORDINADOR
MARGARITA DEL ROSARIO COB MEX	DESARROLLO COMUNITARIO	DIRECTORA
REINA BEATRIZ ROMERO CHUC	DESARROLLO RURAL	DIRECTORA
OBED EMANUEL LOPEZ DIAZ	DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR
LUIS DANIEL TELLEZ HERNANDEZ	DESARROLLO URBANO	DIRECTOR
MARIA EUGENIA AYIL POOT	DIF	DIRECTORA
AMADO EUTIQUIO NOH UC	ECOLOGIA	DIRECTOR
JOSE JULIAN MEX UICAB	EDUCACION	DIRECTOR
NARCISA DEL SOCORRO OSALDE TOME	ENLACE COMISARIAS	COORDINADORA
GUIMER DE JESUS MEX CANUL	ESPECTACULOS	DIRECTOR
REINALDO DE JESUS CANUL PECH	GOBERNACION	DIRECTOR
LUIS ALBERTO PAREDES CHAY	JURIDICO	DIRECTOR
CLAUDIA BOJORQUEZ MENDEZ	JURIDICO JUEZ DE PAZ	JUEZ DE PAZ
GUIMER SEBASTIAN XOOL CIME	JUVENTUD	DIRECTOR
RAYMUNDO VALENTIN MAY CEN	LOGISTICA Y PROTOCOLO	DIRECTOR
FANNY MARIA CHUC MEX	MERCADOS	DIRECTORA
GUILLERMO DE JESUS BOJORQUEZ GARCIA	OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR
GENER GREGORIO BALAM SOLIS	OFICIAL MAYOR	DIRECTOR
NEYFI ELIZABETH HERNANDEZ GIO	ORGANO DE CONTROL INTERNO	JEFATURA
LUIS ALBERTO UC CONCHA	PARQUES Y JARDINES	DIRECTOR
ERIK DANIEL ESQUIVEL CRUZ	PESCA	DIRECTOR
CARLOS CANUL SUAREZ	PROTECCION CIVIL	DIRECTOR



REYNA YNES GUADALUPE CHUC CHAY	PROVEEDURIA	COORDINADORA
ELMER ARNALDO CHI CHAY	RECURSOS HUMANOS	JEFATURA
MARICELA GUADALUPE CAUICH MONSREAL	SALUD	DIRECTOR
FRANCISCO DE JESUS CHUC MAY	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	DIRECTOR
ABRAHAM ANTONIO CAUICH CAB	TESORERIA	DIRECTOR
IVETH GUADALUPE QUINTAL COLLI	TRANSPARENCIA	JEFATURA
JAIME JESUS CUA CANUL	TRANSPORTE	JEFATURA
JOSE ENRIQUE MEX ESQUIVEL	TURISMO	DIRECTOR
WALTER DIDYER GASPAS ALVAREZ PECH	ZOFEMAT	JEFATURA

3. ORGANIGRAMA



Dirección:

Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.



4. FILOSOFIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPIO DE HUNUCMA 2024- 2027

MISIÓN

Gobernar el municipio de Hunucmá, Yucatán, enfocándose a la vanguardia para procurar un desarrollo humano sustentable y competitivo, para tener servicios públicos de alta calidad para la población, una infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que sea capaz de promover la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de sus territorio para mejorar la calidad de vida, próspero y el acceso en igualdad de oportunidades para todos los habitantes del municipio de las comisarias.

VISIÓN.

Posicionar al municipio de Hunucmá, como una población ordenada, innovador, sustentable, eficiente, de prosperidad, con servicios públicos e infraestructura de calidad, con un desarrollo que vayan conforme a las directrices del Plan de Desarrollo Municipal, donde los ciudadanos ejerzan sus derechos plenamente y preservando sus tradiciones e identidad cultural.

OBJETIVO.

Lograr el ordenamiento del territorio municipal, aprovechando eficientemente su potencialidad y generando las condiciones para la sustentabilidad de su desarrollo, tiene el propósito de establecer los lineamientos que habrán de observarse en la elaboración de programas y acciones para el desarrollo armónico y equilibrado, así como impulsar el desarrollo turístico y ecoturístico del municipio para aprovechar el potencial existente.

Reconocer, preservar y mantener los valores que conforman la imagen urbana como factores para elevar el nivel de bienestar de la población, fortaleciendo la identidad de la sociedad con sus lugares de origen, así como preservar el entorno natural previendo el impacto de los factores externos y el crecimiento natural de la población, establecer áreas aptas para el desarrollo urbano que permitan un crecimiento ordenado de la población y de las actividades económicas, dando prioridad a la cabecera municipal.



VALORES

- Humanismo
- Honradez
- Honestidad
- Sustentabilidad
- Bien Común
- Sustentabilidad
- Servicio de Calidad
- Eficacia y Eficiencia

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

La Planeación del Desarrollo en un Municipio, tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos legales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Yucatán, Ley de Planeación, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo vigentes. Los cuerpos normativos y los artículos mencionados que a continuación señalan y a cuya parte conducente se hace referencia, son los que dan sustento al presente plan municipal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 2º.

Reconoce la composición pluricultural de la Nación Mexicana, sustentada originalmente en los pueblos indígenas. En su apartado B, establece las obligaciones de la Federación, entidades federativas y los Municipios, principalmente en la fracción IX, donde se encuentra la de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan de Desarrollo de los Municipios.

Artículo 25.

Señala que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.



El Plan Municipal de Desarrollo y deberán observar el principio de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Artículo 26.

En dicho artículo se fijan las bases para la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, garantizando de esta manera, la participación de las entidades federativas y de los municipios, en la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas de Gobierno.

Artículo 115.

En la fracción V del referido artículo se faculta a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar sus planes de desarrollo. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

V.- Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 76.

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Artículo 77.

Se relacionan las bases bajo las cuales los Municipios se organizarán administrativa y políticamente, entre las cuales, la base Décima Tercera señala que el Gobierno Municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos.

Artículo 79.

Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 83.

Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados;
- IV.- Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- VII.- Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- IX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;



XI.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 85 Ter.

Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias:

X.- Planeación del Desarrollo Regional;

Artículo 95 Bis.

El Estado garantizará, protegerá y promoverá el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya. El Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas, deberán realizar diversas acciones, entre las que destaca la fracción IV, que ordena en los planes de desarrollo municipal y programas que de ellos se deriven, dar participación a los integrantes de las comunidades mayas, situadas en sus respectivas jurisdicciones, en los términos que establezca la ley, con el fin de impulsar su desarrollo integral, fortalecer las economías locales y mejorar sus condiciones de vida, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación activa de las comunidades mayas.

Artículo 96.

La planeación para el desarrollo estatal y municipal facilitará la programación del gasto público con base en objetivos y metas, claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos.

Artículo 107.

Los órganos públicos del Estado y de los municipios deberán administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



LEY DE PLANEACIÓN

Dicho ordenamiento jurídico federal tiene como objetivo lo siguiente:

Artículo 1o.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, a

través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Artículo 2o.

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;



IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Artículo 3o.

Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Establece los principios de la planeación del desarrollo estatal y las normas que orientan las actividades públicas, en el ámbito estatal y municipal, así como las bases para que el Ejecutivo del Estado coordine las actividades de planeación con los municipios, y aquellas que garanticen la participación activa y democrática de los actores sociales en las tareas de planeación.

Artículo 1.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la entidad y se encauzarán las actividades de la administración pública estatal y municipal;



V.- Las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios, conforme a la legislación aplicable.

VI.- Las bases de los mecanismos de participación social que garanticen la colaboración efectiva de los ciudadanos en las diversas etapas del proceso de planeación y en sus diferentes instrumentos;

VII.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos en los instrumentos de planeación, y

VIII.- Los instrumentos con los que el Poder Ejecutivo del Estado determinará la Política Económica del Gobierno del Estado.

Artículo 2.

La planeación deberá llevarse al cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre desarrollo integral, equitativo y sustentable de la entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, y el impulso a su participación en la planeación y ejecución de las actividades del Gobierno

II.- El respeto irrestricto de los derechos humanos;

III.- La igualdad de derechos entre todos los individuos que habitan en el Estado, la distribución equitativa de las oportunidades en el territorio, la atención de las necesidades básicas de la población, y la mejora en todos los aspectos de la calidad de vida, en cumplimiento del principio de justicia social, que garantice un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV.- El fortalecimiento del Pacto Federal de la Autonomía del Régimen Interior del Estado, y la ampliación del sistema de protección a los derechos humanos en lo político, económico y cultural;

V.- El fortalecimiento del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida Nacional y Estatal.

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social;

VII.- La participación social en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones públicas;

VIII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

IX.- La aplicación de la Gestión por Resultados en la Administración Pública del Estado.



Artículo 3.

La planeación del desarrollo es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Estado, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados. El proceso de planeación se despliega en las fases de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación.

Artículo 6.

Los ayuntamientos conducirán la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 8.

Los presidentes municipales remitirán al Congreso del Estado su Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 26.

Los instrumentos de planeación deben ser evaluables, congruentes entre sí y expresar en indicadores los resultados del desarrollo deseado, de manera que puedan ser objeto de seguimiento y evaluación. Los procesos de programación del Presupuesto basado en resultados estarán alineados a los instrumentos de planeación.

Artículo 28.

Los planes municipales de desarrollo contendrán los elementos descritos en el artículo 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y deberán estar alineados al Plan Estatal y a los programas de mediano plazo. Los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que tomen posesión los presidentes municipales. Los ayuntamientos que inicien en el mismo período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado deberán alinear sus planes municipales de desarrollo al contenido del Plan Estatal en un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su publicación, sin detrimento del término establecido en el párrafo anterior.



LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 1.

La presente Ley es de interés público y observancia general en el Estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 2.

El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 3.

Los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.

Artículo 40.

El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables.

Artículo 41.

El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo:

A) De Gobierno:

III.- Expedir y Reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción;



XVI.- Garantizar que la comunidad maya que habite en su jurisdicción, participe en la toma de decisiones que incidan en sus intereses legítimos, tradiciones y costumbres;

B) De Administración:

III.- Aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar, en su caso, los programas de desarrollo agropecuario y forestal, del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo, en su caso;

D) De Planeación:

I.- administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; II.- Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo. IV.- Vigilar la ejecución de los planes y programas.

Artículo 108.

Los Ayuntamientos establecerán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes:

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades.

III.- Los instrumentos de planeación deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación.

Artículo 109.

La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley.

Artículo 110.

Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.



Artículo 111.

Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 112.

Los Ayuntamientos contarán con los siguientes instrumentos de planeación: I.-

Plan Estratégico;

II.- Plan Municipal de Desarrollo, y

III.- Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Artículo 113.

El Plan Estratégico contendrá las prioridades y objetivos de largo plazo para el desarrollo sustentable del Municipio y deberá ser evaluado y actualizado en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La propuesta del Plan Estratégico será elaborada por la instancia que para el efecto determine el Ayuntamiento.

Artículo 114.

El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante su período constitucional. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento; el mismo someterlo a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días de su gestión, e indicará los programas de carácter sectorial.

Artículo 115.

Una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes a que se refiere este capítulo, se publicarán en la Gaceta Municipal.



Artículo 116.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas. Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.

Artículo 117.

El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 118.

El Ayuntamiento formulará el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, considerando los siguientes aspectos:

I.- Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general;

II.- Establecer objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y

III.- Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio. El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional. Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal será obligatorio para toda la administración municipal.

Artículo 120.

El ejercicio del presupuesto municipal debe relacionarse con el Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas, para que en su oportunidad sean evaluados por el Órgano de Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con las características que determine la Ley.



LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político- administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político- administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Artículo 4.

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXVI. Planeación del desarrollo: el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada orden de gobierno;

Artículo 54.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.



LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 85.

Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres. Párrafo adicionado DOF 19-01-2012 Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal. La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.



Artículo 110.

La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados. Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información: a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador; b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad; c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables; d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos; e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación; f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros; g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada; h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo; i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo con las características de las evaluaciones respectivas; IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones; V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas.



Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 1.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Estado de Yucatán, de los recursos a cargo de los Sujetos Obligados ejecutores del gasto, señalados en este ordenamiento. La Contraloría y las instancias de control de los Poderes Legislativo y Judicial, de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública, y de los organismos autónomos del Estado vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los Sujetos Obligados, conforme a las disposiciones legales. La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los Sujetos Obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán. Los manuales, lineamientos, disposiciones generales, procedimientos y demás ordenamientos que en materia presupuestaria y contable se expidan, se sujetarán a lo dispuesto en esta Ley y demás legislación aplicable prevista para el manejo de recursos públicos.

Artículo 3.

La Secretaría, Hacienda y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán las disposiciones de esta Ley y resolverán las dudas y controversias que los Ejecutores de Gasto le presenten en relación con la aplicación de esta Ley. Los Ayuntamientos podrán emitir lineamientos y disposiciones de carácter general en el ámbito de su respectiva competencia, con base en esta Ley, que les permitan la estricta aplicación de las normas en materia presupuestal, contable y de control de los recursos públicos.



Artículo 5.

El gasto público en el Estado es el previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado:

- I.- El Poder Legislativo;
- II.- El Poder Judicial;
- III.- El Despacho del Gobernador;
- IV.- Las Dependencias;
- V.- Las Entidades, y
- VI.- Los Organismos Autónomos

Igualmente, son ejecutores de gasto los ayuntamientos en relación con los conceptos mencionados en el primer párrafo de este artículo, incluidos en sus presupuestos de egresos autorizados por sus respectivos cabildos.

Todos los ejecutores de gasto contarán con unidades de administración y de planeación encargadas de planear, programar, presupuestar y establecer medidas para la administración interna y evaluar sus programas, proyectos y actividades en relación con el gasto público con base en indicadores de desempeño. Asimismo, dichas unidades deberán llevar sus registros administrativos y encargarse de su aprovechamiento estadístico, así como mantener actualizada la información estadística.

Artículo 178.

El Presupuesto de Egresos, la contabilidad gubernamental, el control y evaluación del gasto público de los ayuntamientos se regirá por lo dispuesto en la Constitución, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y esta Ley en lo conducente, sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables. Todas las referencias que en los artículos de esta Ley se refieran a los Ejecutores de Gasto, incluyen a los ayuntamientos.

Artículo 180.

En la elaboración de sus presupuestos de egresos, los ayuntamientos se apegarán a las categorías presupuestales y las clasificaciones que establezca el CONAC. Son aplicables a los presupuestos de egresos de los ayuntamientos las previsiones de los artículos 39 y 40 de esta Ley.



Artículo 182.

La Estructura Programática del Presupuesto de Egresos facilitará establecer la relación de la programación de los Ejecutores de Gasto con el Plan Municipal de

Desarrollo, y los programas presupuestados deberán incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales.

6. DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO Y SITUACIONAL DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATÁN.

El Municipio de Hunucmá es uno de los 106 municipios del estado de Yucatán, México, ubicado en el litoral del golfo de México, en la región norponiente de la península de Yucatán. La cabecera municipal homónima se encuentra tierra adentro, 10 km al sur del puerto de Sisal.

Geografía

Orografía: Toda la superficie del territorio municipal es plana, con características de la denominada llanura de barrera en su mayor extensión. En el extremo oriental, existen playas o bardas tendidas.

Hidrografía: Como en toda la península de Yucatán, en el territorio municipal no existen corrientes superficiales de agua. Sin embargo, en el subsuelo hay depósitos denominados cenotes y también aguadas.

Clima: La región donde se localiza el municipio es cálida-semiseca, con lluvias en verano. Tiene una temperatura media anual de 26 °C y una precipitación pluvial media anual de 1,200 milímetros.

Economía

La actividad agrícola henequenera sigue teniendo un cierto peso en la agricultura municipal, aunque en mucho menos grado que hace unos años en que era la principal. Se cultiva también el maíz, algunos cítricos, el plátano y las hortalizas. La pequeña ganadería, particularmente la bovina, juega también un papel en la economía del municipio. La pesca (especies de escama y el pulpo) es otra actividad que da sustento a la población. El pequeño comercio y las artesanías complementan la economía de la región.



Sitios de interés

Además de la cabecera municipal, el puerto y las haciendas que se encuentran a su alrededor, hay varios vestigios arqueológicos entre los que destacan Kaxec situado a 27 kilómetros al poniente de Hunucmá con vestigios de un caserío del clásico tardío y evidencia de haber sido habitada desde la colonia hasta inicios del siglo XX ya que fue centro de recolección de palo de tinte (*Haemotoxylum campechianum*) y otras actividades forestales. También vale la pena mencionar el caserío de San Francisco de Paula localizado a 7 kilómetros al sur de Sisal y

que fue refugio desde tiempo de la colonia de esclavos negros fugitivos, dicha comunidad estuvo habitada hasta aproximadamente 1920.

Demografía

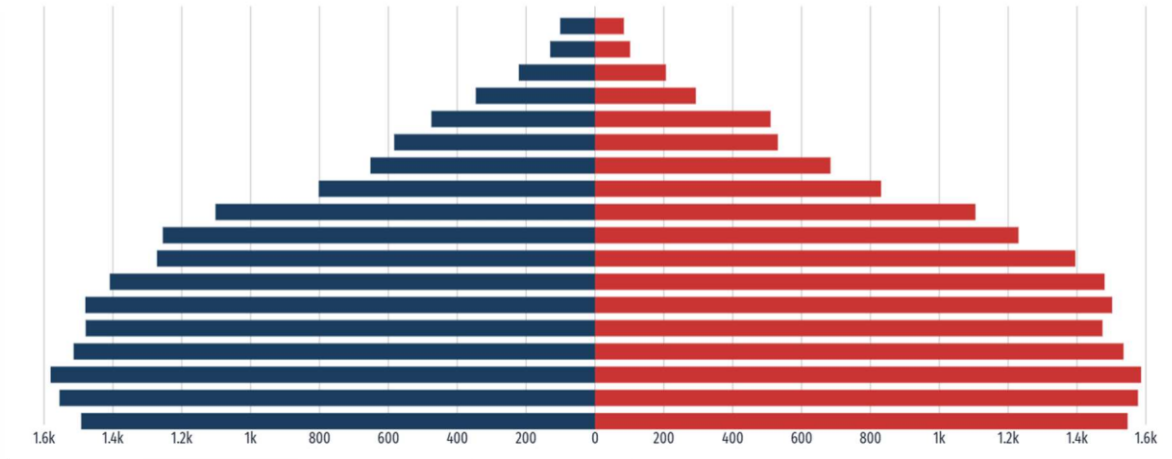
En 2020, la población en Hunucmá fue de 35,137 habitantes (49.7% hombres y 50.3% mujeres). En comparación a 2010, la población en Hunucmá creció un 14.3%.





PIRAMIDE POBLACIONAL:

Pirámide poblacional total de Hunucmá 2020



CALIDAD DE VIDA

Cuartos y dormitorios de la vivienda

Cuartos
29.6%
VIVIENDAS CON 2 CUARTOS (2020)

Dormitorios
44.3%
VIVIENDAS CON 2 DORMITORIOS (2020)

En 2020, la mayoría de las viviendas particulares habitadas contaba con 2 y 3 cuartos, 29.6% y 26.6%, respectivamente.

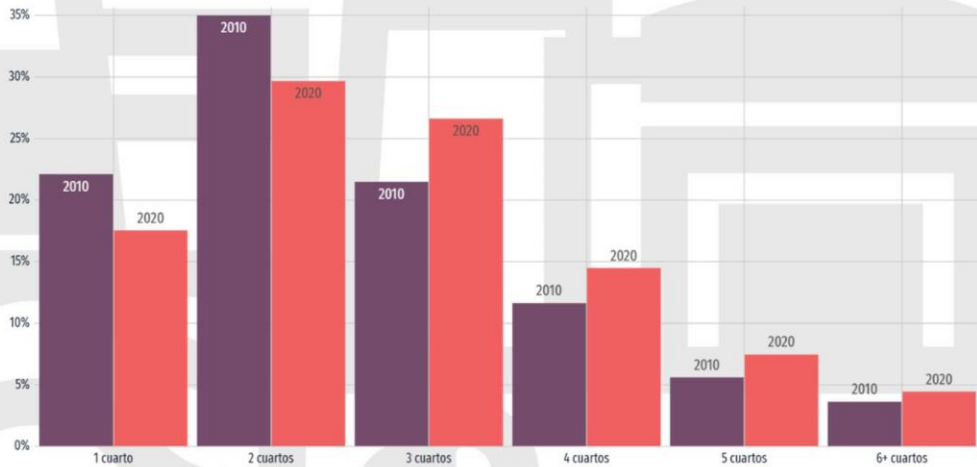
En el mismo periodo, destacan de las viviendas particulares habitadas con 2 y 1 dormitorios, 44.3% y 43.1%, respectivamente.

* La distribución porcentual no suma 100% porque no se visualiza el valor del no especificado.

* Los datos visualizados fueron obtenidos del cuestionario ampliado cuyos datos tienen un intervalo de confianza del 90% y un error del 0.2.

Fuente [Censo de Población y Vivienda](#).

Distribución de viviendas particulares habitadas según número de cuartos en 2010 y 2020



www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma

Servicios y conectividad en la vivienda

Acceso a tecnologías

Los íconos presentan el porcentaje de hogares que cuentan con determinados elementos de conectividad y/o servicios. Con el selector superior se puede cambiar entre 5 categorías que incluyen diferentes elementos: acceso a tecnologías, entretenimiento, disponibilidad de bienes, disponibilidad de transporte y equipamiento.

Fuente [Censo de Población y Vivienda 2020](#) (Cuestionario Básico y Cuestionario Ampliado).



Viviendas
26.4%
TIENEN ACCESO A INTERNET



Viviendas
23.4%
DISPONEN DE COMPUTADOR



Viviendas
86.1%
DISPONEN DE CELULAR



Servicios y conectividad en la vivienda ¹

Disponibilidad de bienes

Los íconos presentan el porcentaje de hogares que cuentan con determinados elementos de conectividad y/o servicios. Con el selector superior se puede cambiar entre 5 categorías que incluyen diferentes elementos: acceso a tecnologías, entretenimiento, disponibilidad de bienes, disponibilidad de transporte y equipamiento.

Fuente [Censo de Población y Vivienda 2020](#)
([Cuestionario Básico](#) y [Cuestionario Ampliado](#)).



Viviendas
26%
DISPONEN DE HORNO



Viviendas
73.3%
DISPONEN DE LAVADORA



Viviendas
81.4%
DISPONEN DE REFRIGERADOR

Servicios y conectividad en la vivienda ¹

Disponibilidad de transporte

Los íconos presentan el porcentaje de hogares que cuentan con determinados elementos de conectividad y/o servicios. Con el selector superior se puede cambiar entre 5 categorías que incluyen diferentes elementos: acceso a tecnologías, entretenimiento, disponibilidad de bienes, disponibilidad de transporte y equipamiento.

Fuente [Censo de Población y Vivienda 2020](#)
([Cuestionario Básico](#) y [Cuestionario Ampliado](#)).



Viviendas
19%
DISPONEN DE AUTOMÓVIL



Viviendas
39.7%
DISPONEN DE MOTOCICLETA



Viviendas
60.2%
DISPONEN DE BICICLETA

Servicios y conectividad en la vivienda ¹

Equipamiento

Los íconos presentan el porcentaje de hogares que cuentan con determinados elementos de conectividad y/o servicios. Con el selector superior se puede cambiar entre 5 categorías que incluyen diferentes elementos: acceso a tecnologías, entretenimiento, disponibilidad de bienes, disponibilidad de transporte y equipamiento.

Fuente [Censo de Población y Vivienda 2020](#)
([Cuestionario Básico](#) y [Cuestionario Ampliado](#)).



Viviendas
0.28%
DISPONEN DE PANELES SOLARES



Viviendas
0.64%
DISPONEN DE CALENTADOR SOLAR DE AGUA



Viviendas
12.1%
DISPONEN DE AIRE ACONDICIONADO



Tiempo de traslado

Traslado al trabajo Traslado al colegio
Total Sexo

2020
37.6
TIEMPO PROMEDIO DE TRASLADO AL TRABAJO EN MINUTOS

191
TIEMPO PROMEDIO DE TRASLADO AL COLEGIO EN MINUTOS

La visualización muestra la distribución de población según tiempos de traslado hasta su trabajo en 2020 comparado con los tiempos de traslado a nivel nacional.

En Hunucmá, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 37.6 minutos, 72.3% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 16.2% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo.

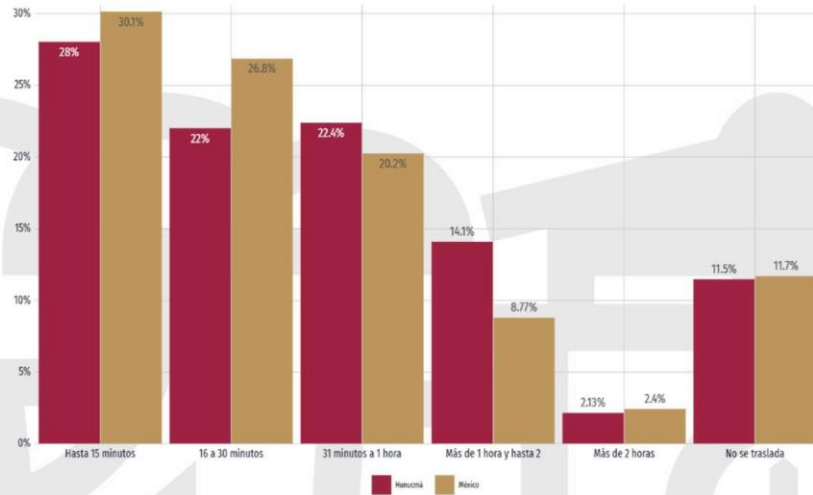
Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 191 minutos, 94.1% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 5.71% tarda más de 1 hora.

* Los datos visualizados fueron obtenidos del cuestionario ampliado cuyos datos tienen un intervalo de confianza del 90% y un error del 0.2.

Fuente Censo Población y Vivienda (Cuestionario ampliado).

www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma

Distribución de la población según tiempo de traslado al trabajo (2020)



Medio de transporte al trabajo y al colegio

2020 2015
Traslado al trabajo Traslado al colegio

La visualización muestra la distribución de los medios de transporte hacia el trabajo o el lugar de estudios utilizados por la población de Hunucmá según los tiempos de desplazamiento.

En 2020, 26.3% de la población acostumbró caminar como principal medio de transporte al trabajo.

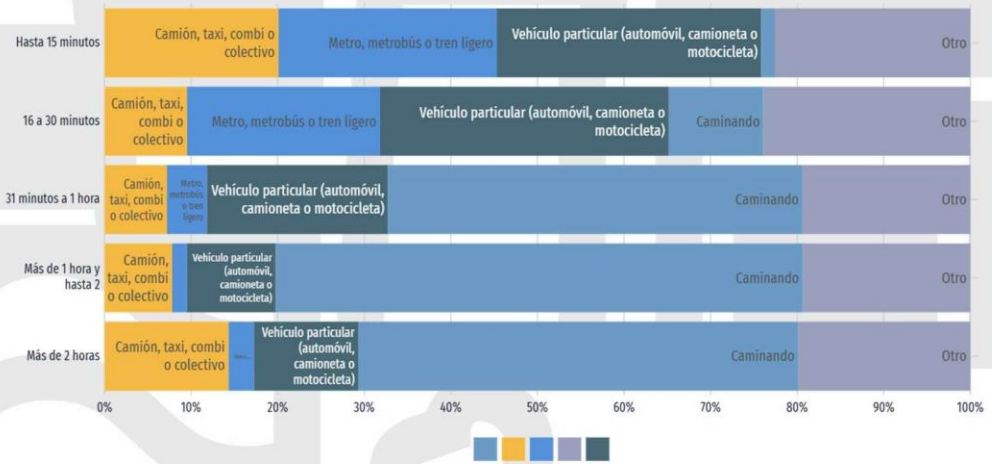
En relación a los medios de transporte para ir al lugar de estudios, 26% de la población acostumbró otros medios como principal medio de transporte.

* Los datos visualizados fueron obtenidos del cuestionario ampliado cuyos datos tienen un intervalo de confianza del 90% y un error del 0.2.

Fuente Censo Población y Vivienda (Cuestionario ampliado).

www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma

Tiempo de traslado al trabajo según medio de transporte (2020)





EMPLEO Y EDUCACION

Población Económicamente Activa (PEA)



* Los datos visualizados corresponden a la entidad federativa de Yucatán, dado que no hay representatividad a nivel de municipio.

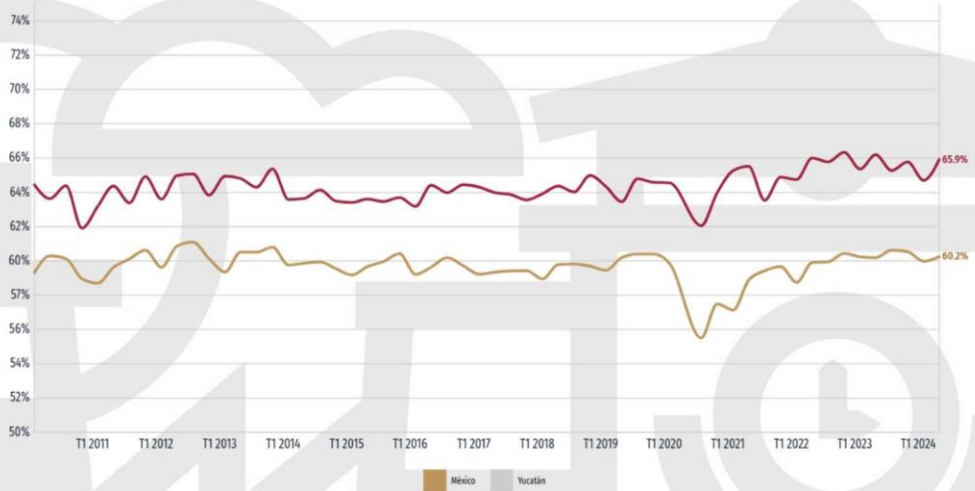
En el segundo trimestre de 2024, la tasa de participación laboral en Yucatán fue 65.9%, lo que implicó un aumento de 1.22 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (64.7%).

La tasa de desocupación fue de 1.75% (21.6k personas), lo que implicó un aumento de 0.12 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (1.63%).

Fuente: [Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo \(ENOE\)](#).

www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma

Evolución de la población económicamente activa en Yucatán



Salarios y población ocupada



* Los datos visualizados corresponden a la entidad federativa de Yucatán, dado que no hay representatividad a nivel de municipio.

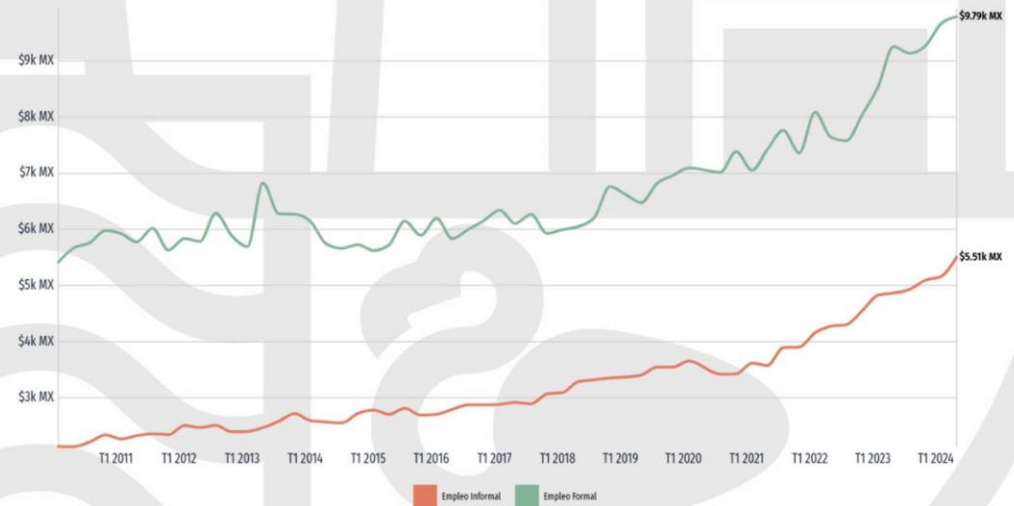
La población ocupada en Yucatán en el segundo trimestre de 2024 fue 1.21M personas, siendo superior en 0.92% al trimestre anterior (1.2M ocupados).

El salario promedio mensual en el segundo trimestre de 2024 fue de \$7.22k MX siendo superior en \$224 MX respecto al trimestre anterior (\$7k MX).

Fuente: [Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo \(ENOE\)](#).

www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma

Evolución salario promedio mensual en Yucatán (diferenciando trabajadores formales e informales)





Niveles de escolaridad

Total Sexo

La gráfica muestra la distribución porcentual de la población de 15 años y más en Hunucmá según el grado académico aprobado.

En 2020, los principales grados académicos de la población de Hunucmá fueron Secundaria (7.85k personas o 32.9% del total), Primaria (7.26k personas o 30.5% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (4.81k personas o 20.2% del total).

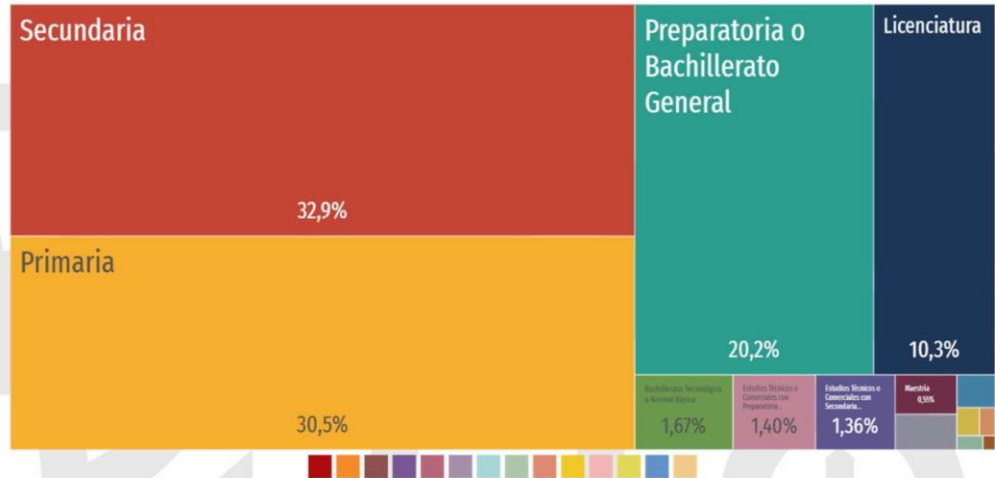
Es posible ver la distribución de los grados académicos por sexo cambiando la opción seleccionada en el botón superior.

* Se omiten de la gráfica todas las personas que no especificaron su nivel de estudios.

* Los datos visualizados fueron obtenidos del cuestionario ampliado cuyos datos tienen un intervalo de confianza del 90% y un error del 0.2.

Fuente: Censo Población y Vivienda (Cuestionario ampliado).

Niveles de escolaridad de la población de 15 años y más en Hunucmá (Distribución de la población total)



www.economia.gob.mx/datamexico/es/prof/geo/hunucma

Estudiantes Graduados de Educación Media Superior por Carrera y Sector

Hunucmá

189

TOTAL DE CARRERAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

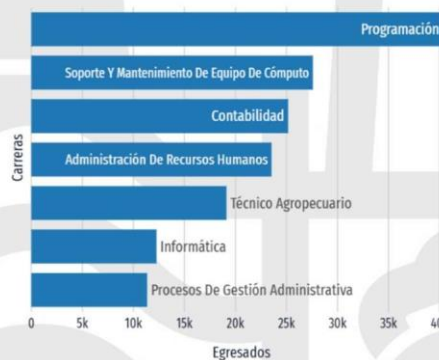
*Los valores presentados fueron entregados por la SEP y corresponden a valores del periodo 2021-2022.

Las carreras de educación media superior en México con mayor número de egresados fueron Programación (9.94%, 40,342 egresados), Soporte Y Mantenimiento De Equipo De Cómputo (6.8%, 27,588 egresados) y Contabilidad (6.2%, 25,161 egresados).

Fuente: Secretaría de Educación Pública (SEPE).

www.economia.gob.mx/datamexico/es/prof/geo/hunucma

Carreras con mayor número de egresados



Graduados de Educación Media Superior por sector





Tasa de analfabetismo

Hunucmá 2020

9.01%

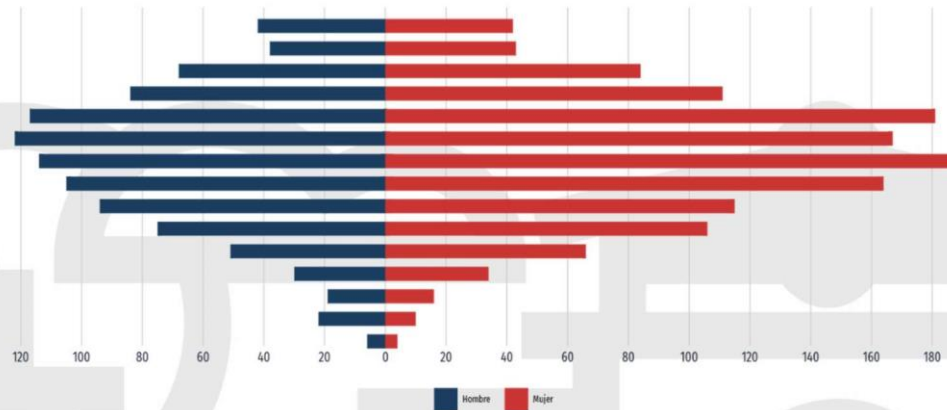
TASA DE ANALFABETISMO PROMEDIO

La tasa de analfabetismo de Hunucmá en 2020 fue 9.01%. Del total de población analfabeta, 42.5% correspondió a hombres y 57.5% a mujeres.

* Se considera población analfabeta a la población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir.

Fuente Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario Básico.

Distribución de la población analfabeta de Hunucmá, 2020



www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma

SALUD

Opciones y coberturas de salud

2015

2020

Atención de salud

Seguro social

35.4%
POBLACIÓN ATENDIDA
POR SEGURO POPULAR

37%
POBLACIÓN ATENDIDA
POR SEGURO SOCIAL

En Hunucmá, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 fueron IMSS (Seguro social) (12.9k), Centro de Salud u Hospital de la SSA (Seguro Popular) (12.3k) y Consultorio de farmacia (6.07k).

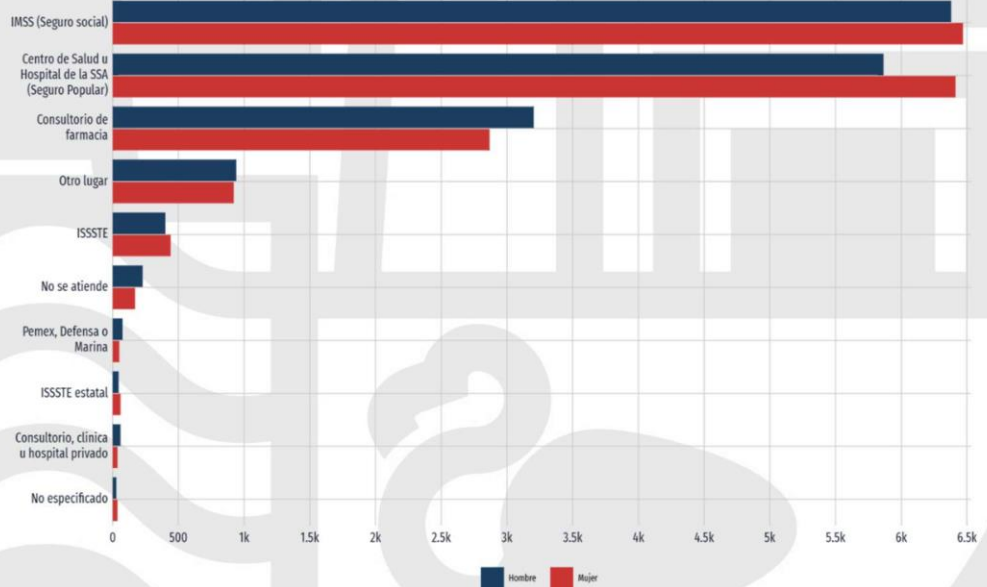
En el mismo año, los seguros sociales que agruparon mayor número de personas fueron Seguro Popular o para una Nueva Generación (Siglo XXI) (14.3k) y Pemex, Defensa o Marina (12.2k).

* La sumatoria de la población afiliada es mayor a la población nacional debido a que una persona puede estar afiliada en múltiples instituciones de salud.

* Los datos visualizados fueron obtenidos del cuestionario ampliado cuyos datos tienen un intervalo de confianza del 90% y un error del 0.2.

Fuente Censo Población y Vivienda (Cuestionario ampliado).

Distribución de personas afiliadas a servicios de salud por sexo (2020)



www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma

Dirección:

Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.



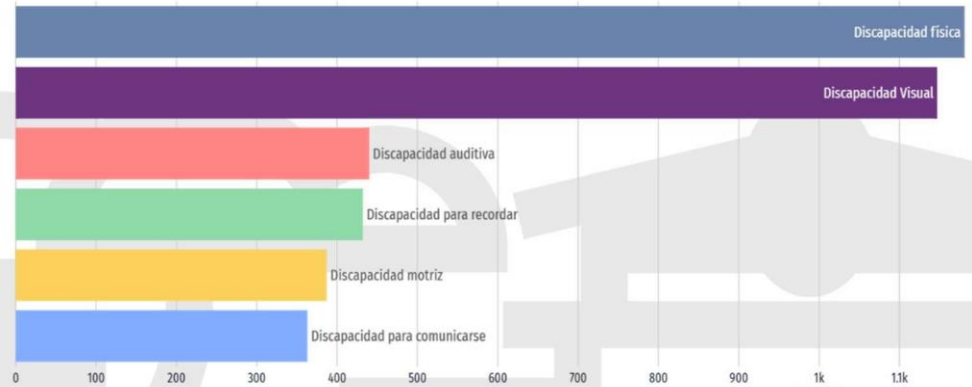
Dificultades para realizar actividades cotidianas

En 2020, las principales discapacidades presentes en la población de Hunucmá fueron discapacidad física (1.18k personas), discapacidad visual (1.15k personas) y discapacidad auditiva (440 personas).

* Una persona puede tener más de una discapacidad y aparecer contabilizada en más de una categoría.

Fuente [Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario Básico](#).

Discapacidades por tipo de actividad cotidiana en la población de Hunucmá



www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma

Discapacidad y diversidad

Discapacidad visual

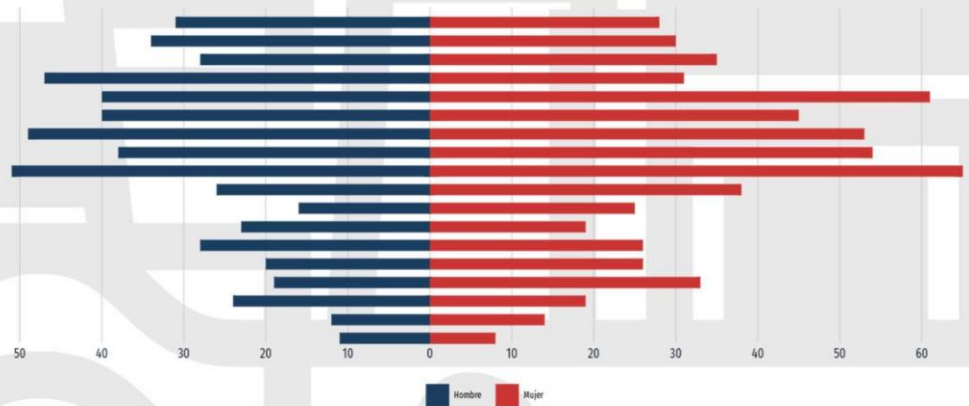
La gráfica muestra la pirámide poblacional de la población con discapacidad en Hunucmá. Con el selector superior es posible revisar la pirámide poblacional para diferentes tipos de discapacidad.

Por defecto, la gráfica muestra la distribución de la población con discapacidad visual. Se totalizaron 1,147 personas con discapacidad visual, 53.2% mujeres y 46.8% hombres.

Según rangos de edad y género, las mujeres entre 45 a 49 años concentraron el 5.67% de la población total con discapacidad visual, mientras que los hombre entre 45 a 49 años concentraron el 4.45% de este grupo poblacional.

Fuente [Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario Básico](#).

Distribución de la población con discapacidad visual por sexo y edad



www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma



DESIGUALDAD

Desigualdad

2020

0.34

GINI EN HUNUCMÁ

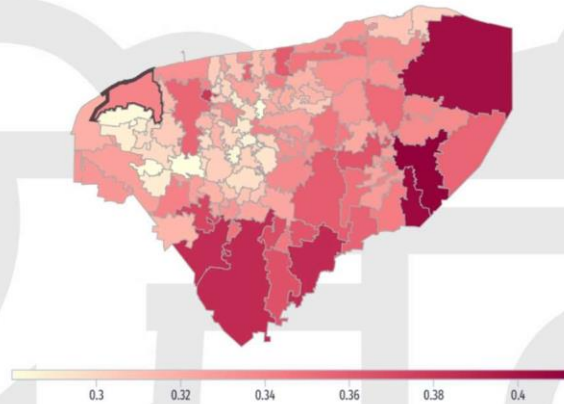
El coeficiente o índice de Gini, es una medida estadística diseñada para representar la distribución de los ingresos de los habitantes, en concreto, la inequidad entre estos. Índices más cercanos a 0, representan más equidad entre sus habitantes, mientras que valores cercanos a 1, expresan máxima inequidad entre su población.

En 2020, en Yucatán, los municipios con menor desigualdad social, de acuerdo al índice de GINI, fueron: Abalá (0.280), Bokobá (0.280), Kopomá (0.281), Tetiz (0.283) y Cuzamá (0.284). Por otro lado, los municipios con menor igualdad social por esta métrica, fueron: Valladolid (0.413), Chichimilá (0.407), Tizimin (0.404), Peto (0.387) y Tekax (0.387).

Fuente [Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social \(CONEVAL\)](#), y [Censo Población y Vivienda \(Principales resultados por localidad\)](#).

www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hunucma

Desigualdad social según GINI en Yucatán (2020)



Así mismo nos es un honor darles a conocer los resultados del trabajo en conjunto de cada una de las direcciones del municipio de Hunucmá y la ciudadanía, de las Encuestas Casa por Casa, Encuestas Digitales y Mesas de Trabajo:

Dirección:

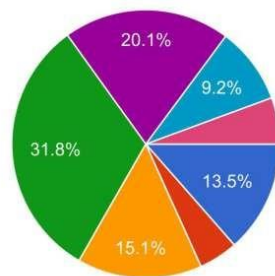
Calle 31 Sin Número por 28 y 30 - Palacio
Municipal, Col. Centro, C.P. 97350.



Resultado de encuesta casa x casa



Rango de edad
910 respuestas



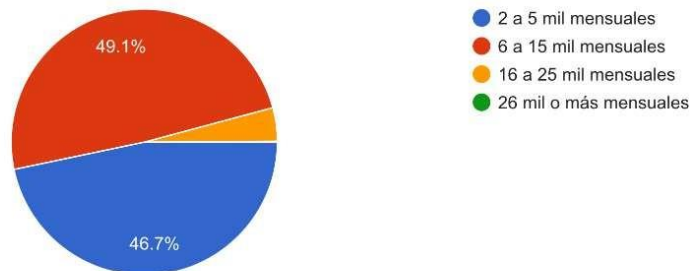
- 18 a 25 años
- 26 a 27 años
- 28 a 33 años
- 34 a 40 años
- 41 a 55 años
- 56 a 64 años
- 65 y más



Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



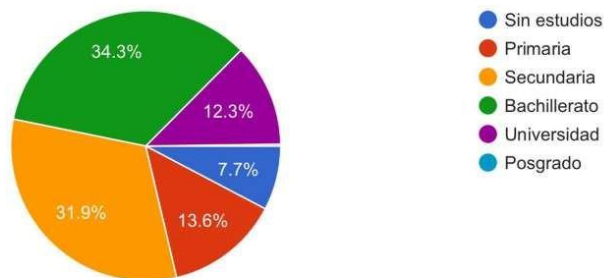
Rango de ingresos mensuales
910 respuestas



Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



Nivel educativo
910 respuestas



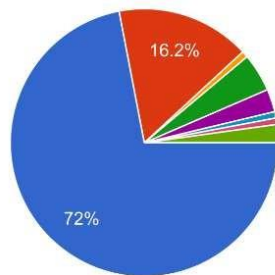


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Qué mejorarías de tu ciudad?

910 respuestas



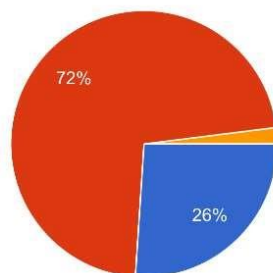
- Servicios Públicos
- Seguridad Pública
- Ecología y medio ambiente
- Oportunidades de empleo
- Opciones educativas
- Actividades Culturales
- Actividades deportivas
- Otras

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Consideras que las calles y avenidas de la ciudad están limpias?

910 respuestas



- Sí
- No
- Si

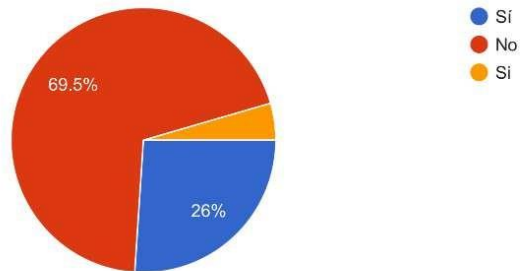


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Consideras que la recolección de basura es la adecuada?

910 respuestas

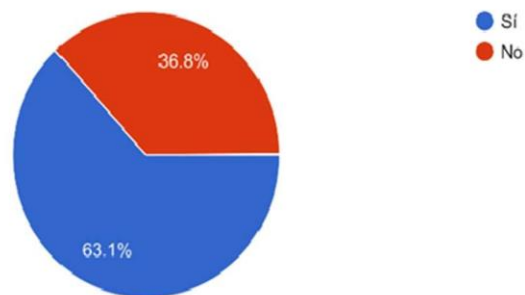


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿La colonia donde vives cuenta con alumbrado público?

910 respuestas



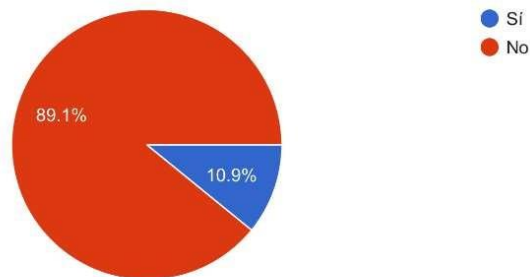


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿La colonia donde vives cuenta con banquetas y guarniciones adecuadas?

910 respuestas

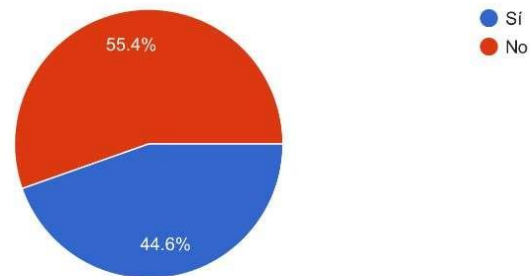


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿La colonia donde vives cuenta con señalamientos viales?

910 respuestas



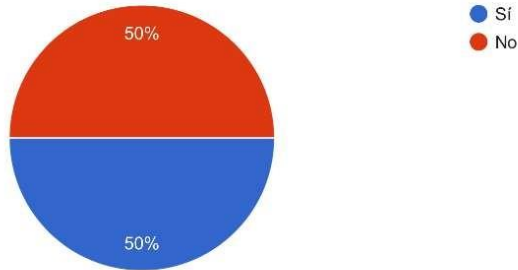


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿En la colonia donde vives, regularmente pasa alguna patrulla o existe presencia policial?

910 respuestas

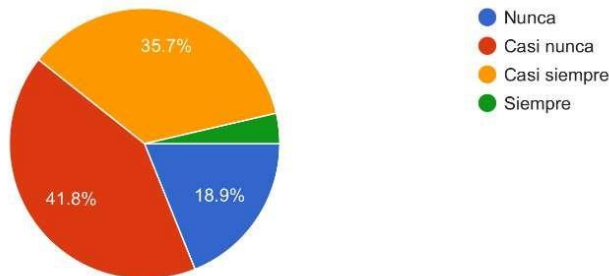


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Cuando has requerido la presencia de la policía, ésta acude con rapidez?

910 respuestas



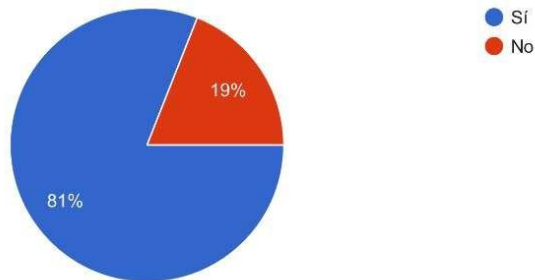


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Te sientes seguro viviendo en Hunucmá?

910 respuestas

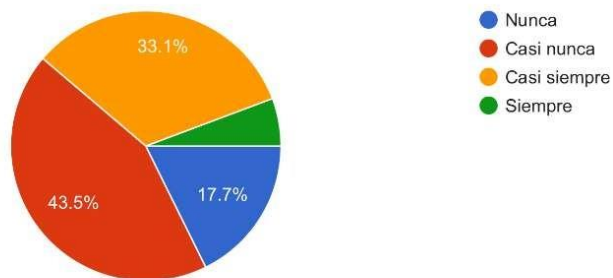


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Cuando has requerido alguna ambulancia, ésta acude con rapidez?

910 respuestas



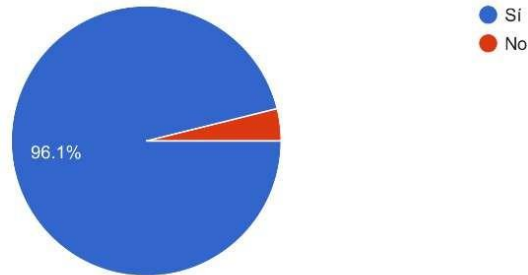


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Consideras que Hunucmá necesita mejores servicios de salud?

907 respuestas

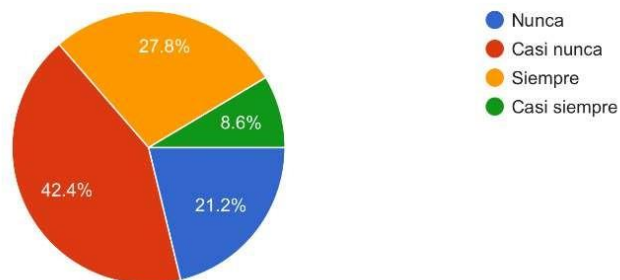


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Cuando has requerido a los bomberos, éstos acuden con rapidez?

910 respuestas

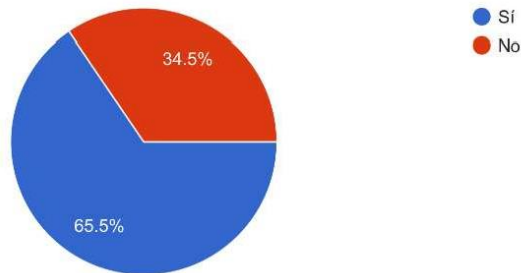




Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



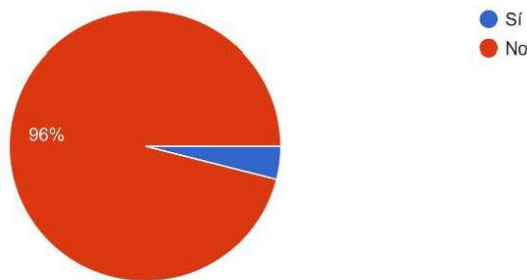
¿Consideras que Hunucmá requiere más zonas verdes o reforestadas?
910 respuestas



Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Conoces alguna acción del municipio para el cuidado del medio ambiente?
910 respuestas



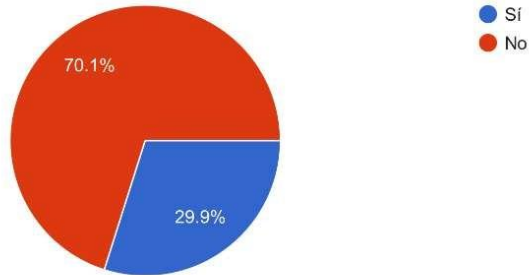


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Cuentas con un empleo formal?

910 respuestas

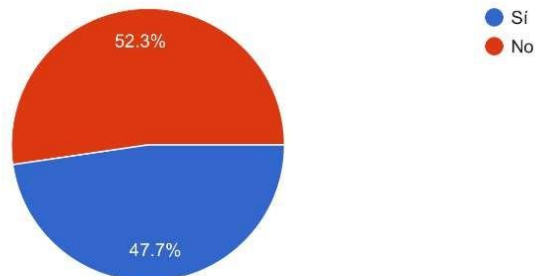


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Consideras que en Hunucmá existen suficientes fuentes de empleo?

910 respuestas



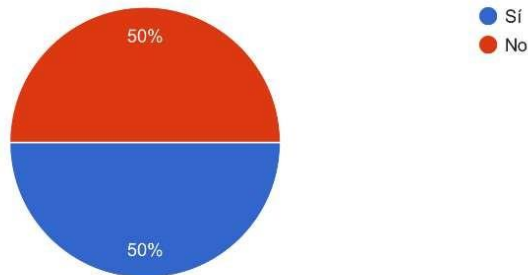


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Consideras que el desarrollo económico de Hunucmá va en crecimiento?

910 respuestas

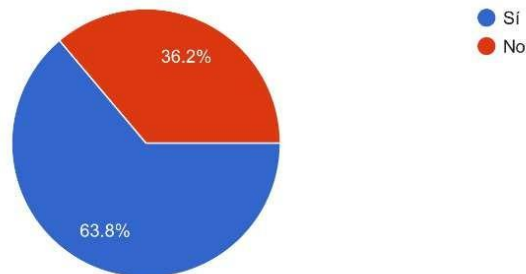


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Consideras que las opciones educativas en Hunucmá son suficientes?

910 respuestas



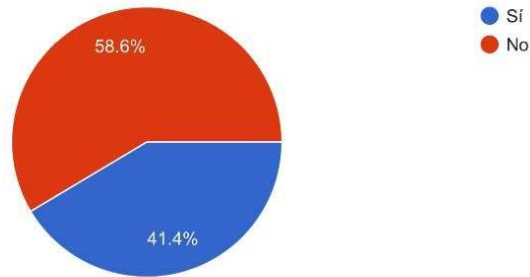


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Consideras que el apoyo y la difusión cultural en Hunucmá es satisfactoria?

910 respuestas

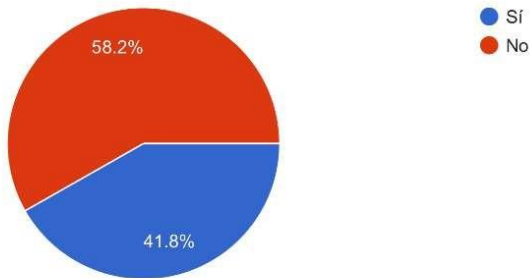


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Consideras que el impulso al deporte en Hunucmá es óptimo?

910 respuestas



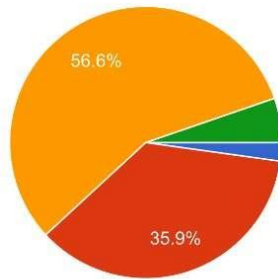


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Qué opinión tienes del nuevo gobierno municipal?

910 respuestas



- Muy buena
- Buena
- Mala
- Muy mala

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



Escribe una o varias propuestas de mejora para el municipio
910 respuestas

Limpiar de calles
Carreteras
Banquetas

X

Carreteras

Más banquetas
Agua potable
Señalamientos
Banquetas

Limpiar las calles
Limpeza de las calles

Escribe una o varias propuestas de mejora para el municipio
910 respuestas

Que haga las banquetas que hagan falta

Reparación de carreteras porque hay muchos baches

Reparación de carreteras y mantenimiento del agua potable

Que limpie calles y haga banquetas

Que haga limpieza de calles

Que limpie las calles

Fumigación de moscos

Mejorar las banquetas

Carreteras

Escribe una o varias propuestas de mejora para el municipio
910 respuestas

Reparación de carreteras y banquetas

Reparar las banquetas

Que haga las banquetas necesarias

Más iluminación

Limpiar las coladeras sucias

Reparación de carreteras y limpieza de las calles

Más señalamientos por los accesos

Quitar los baches de las calles

Mejorar la limpieza de las calles

Escribe una o varias propuestas de mejora para el municipio
910 respuestas

Hacer falta, alumbrado público y carreteras. De igual manera impulso a los departamentos que representan hunucma y también implementación de placas en vehículos e licencias en conductor

Hacer mejoras en las calles y alumbrado público, dar mejor atención a la educación y crear nuevas fuentes de empleo.

Primero la seguridad que los menores de edad no manejen ningún vehículo, Segundo: que hubiera acostumbre en las colonias

Poner señalamientos y amarillos por ejemplo allí en la esquina del fanito faltan señalamientos

Bacheo

Más seguridad

Capacitar mejor a las policías

Mejorar las calles

Mejorar parques

Dar cursos de cocina, repostería, etc

Organizar limpieza masiva con todos los servicios públicos de calles, avenidas y colonias



H. Ayuntamiento
de Hunucmá
2024-2027

ENCUESTAS DIGITALES:

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



H. Ayuntamiento
de Hunucmá
2024-2027

Resultado de encuesta en Redes Sociales

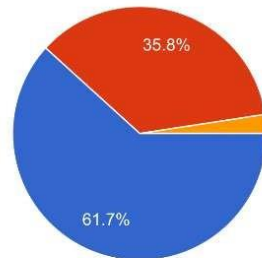


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



H. Ayuntamiento
de Hunucmá
2024-2027

Género
332 respuestas



● Femenino
● Masculino
● Prefiero no decirlo

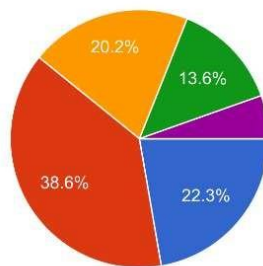


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



Edades

332 respuestas



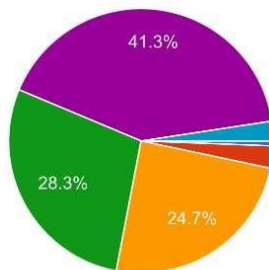
- 18 a 25
- 26 a 35
- 36 a 45
- 46 a 55
- 56 a 65
- Mayor de 65

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



Escolaridad

332 respuestas



- Sin estudios de primaria
- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Licenciatura
- Posgrado

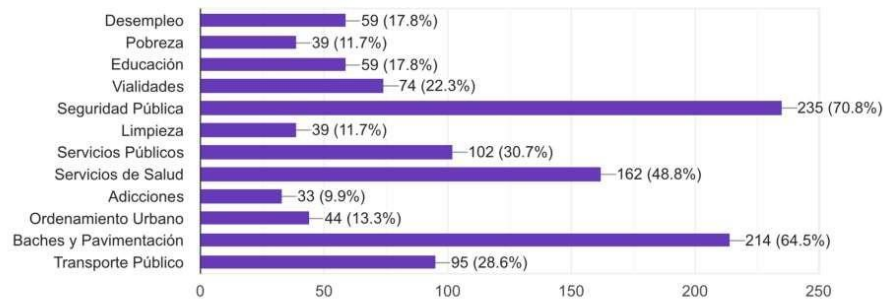


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



¿Cuáles consideras que son los 3 principales retos del Municipio de Hunucmá?

332 respuestas

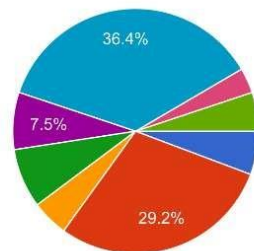


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



SOCIAL.- De los siguientes problemas, favor de elegir solo uno, señalando el que considere más importante a resolver.

332 respuestas



- Bajo nivel educativo y de preparación
- Insuficientes los servicios de salud
- Contaminación y deterioro ambiental
- Vivienda digna inaccesible
- Pobreza, desigualdad y marginación
- Inseguridad pública
- Desintegración familiar
- Insuficiente infraestructura y fomento al deporte

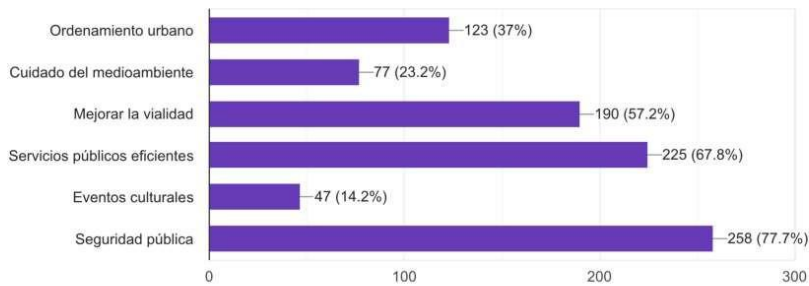


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



En materia de calidad de vida y sustentabilidad, elija 3 aspectos mas importantes que considere se debe trabajar para tener un mejor municipio.

332 respuestas

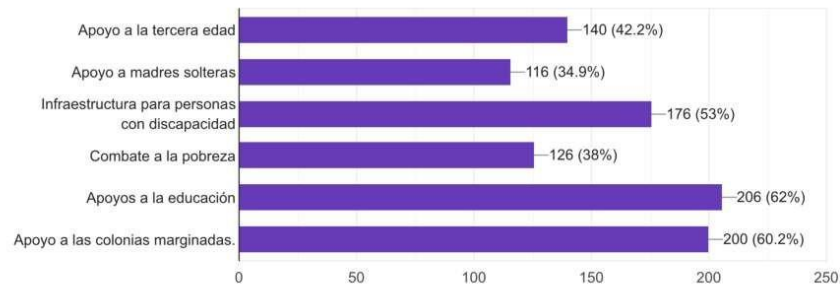


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



En materia de Inclusión y equidad, elija 3 aspectos más importantes que considera se deben trabajar para tener un mejor municipio.

332 respuestas



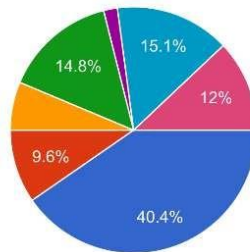


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



SEGURIDAD- De los siguientes problemas, favor de elegir solo uno, señalando el que considere más importante a resolver.

332 respuestas



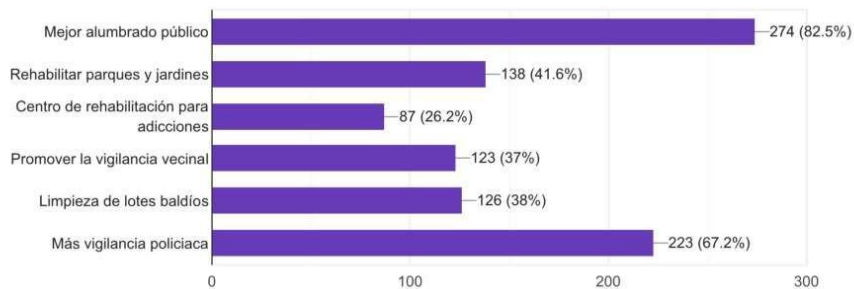
- Los policías y agentes de tránsito no cuentan con capacitación adecuada.
- No existen programas ni estrategias apropiadas para prevenir delitos
- Promoción insuficiente para el fomento del respeto por las leyes y el bienestar...
- Inseguridad en las calles apartadas y...
- Violación sistemática de los derechos...
- Creciente inseguridad pública de bien...
- Robo a casa habitación

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



En materia de seguridad para todas y todos, elija 3 aspectos más importantes que usted considere que se debe trabajar para tener un mejor municipio.

332 respuestas



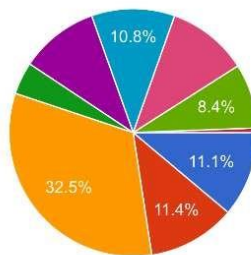


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



GOBIERNO - De los siguientes problemas, favor de elegir solo uno, señalando el que considere más importante a resolver.

332 respuestas



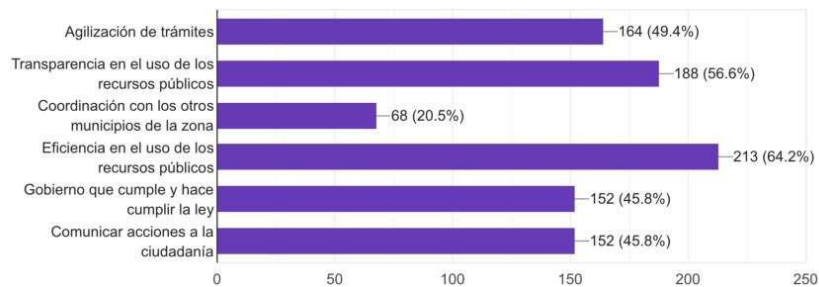
- Participación ciudadana limitada en las definiciones de las acciones de gobierno
- Falta de transparencia y rendición de cuentas
- Escasa preparación profesional y honoraria
- Las acciones del gobierno se realizan...
- Deficiente sistema de transporte público
- Infraestructura vial que afecta la movilidad
- Las obras y acciones que realiza el gobierno
- No se evalúan los beneficios de las acciones
- Las acciones del gobierno se realizan...

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



En materia de buen gobierno, elija 3 aspectos importantes que considere se deben trabajar para tener un mejor municipio.

332 respuestas



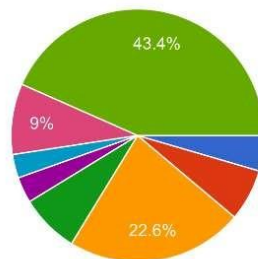


Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



ECONÓMICO - De los siguientes problemas, favor de elegir solo uno, señalando el que considere más importante a resolver.

332 respuestas



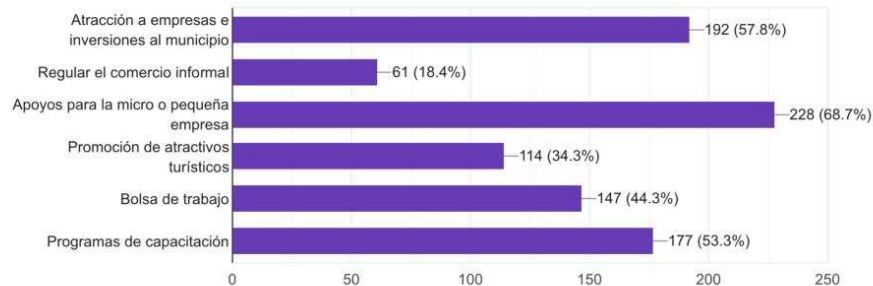
- Baja competitividad de las actividades económicas de la región y del municipio
- Desempleo
- Empleos mal pagados
- Falta apoyo y asistencia técnica a productores rurales, de servicios turísticos
- Insuficiente financiamiento para fome...
- Bajo nivel de organización y capacitac...
- Insuficiente infraestructura rural (dren...)
- Insuficiente infraestructura urbana (pa...)

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027



En materia de crecimiento económico y empleo, elija 3 aspectos mas importantes que considere deban trabajar para tener un mejor municipio

332 respuestas





7. LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES EJES RECTORES:

1. Eje: Hunucmá Honesto, Humanista e Igualitario

Programa: Atención Integral a la Ciudadanía

- Objetivo: Mejorar la calidad de vida de los habitantes, con especial énfasis en los grupos vulnerables.

Acciones y Tareas:

1. Dirección de Desarrollo Social

- Tarea 1: Realizar un diagnóstico rápido de las necesidades sociales en Hunucmá y sus comisarias.
- Tarea 2: Implementar un programa de apoyo alimentario para familias en situación de vulnerabilidad.
- Tarea 3: Organizar brigadas de salud en las comunidades para ofrecer servicios médicos básicos gratuitos.

1. Dirección de Educación

- Tarea 1: Iniciar un programa de becas para estudiantes universitarios de bajos recursos.
- Tarea 2: Rehabilitar las escuelas que necesiten mejoras urgentes antes del inicio del ciclo escolar.
- Tarea 3: Programa de transporte escolar

2. Instituto Municipal de la Mujer

- Tarea 1: Implementar un programa de apoyo psicológico y legal para mujeres víctimas de violencia.
- Tarea 2: Organizar talleres de empoderamiento económico para mujeres.



2. Eje: Hunucmá con Atención Eficiente y Digital

Programa: Gobierno Digital

• Objetivo: Modernizar la administración municipal y mejorar los servicios al ciudadano a través de la digitalización.

Acciones y Tareas:

1. Dirección de Innovación y Tecnología

Tarea 1: Crear una plataforma digital para la gestión de trámites municipales, permitiendo a los ciudadanos realizar trámites en línea.

Tarea 2: Implementar un sistema de comunicación directa con los ciudadanos para recibir y responder quejas y solicitudes.

2. Dirección de Tesorería municipal

- Tarea 1: Digitalizar los procesos internos de la administración municipal para aumentar la eficiencia.
- Tarea 2: Capacitar al personal en el uso de las nuevas herramientas tecnológicas.

3. Eje: Hunucmá con Infraestructura Ordenada y Funcional

Programa: Infraestructura y Servicios Públicos

• Objetivo: Mejorar y mantener la infraestructura urbana y los servicios públicos.

Acciones y Tareas:

1. Dirección de Obras Públicas

- Tarea 1: Realizar un diagnóstico del estado actual de las calles y carreteras, priorizando las que requieren reparación inmediata.



- Tarea 2: Iniciar un programa de bacheo y mantenimiento de calles en las áreas más afectadas.
- Tarea 3: Evaluar el estado de las instalaciones deportivas y recreativas, y programar su rehabilitación.

2. Dirección de Servicios Públicos

- Tarea 1: Mejorar el servicio de recolección de basura, optimizando rutas y horarios.
- Tarea 2: Implementar un programa de limpieza y mantenimiento de parques y áreas verdes.
- Tarea 3: Hacer un recorrido de zonas que requieran cambio de alcantarillas, limpieza y desazolve de estas.
- Tarea 4: Hacer un levantamiento de los botes de basura para cambiarlos.

3. Dirección de Planeación Urbana

- Tarea 1: Desarrollar un plan para la mejora del alumbrado público en zonas inseguras y áreas de alto tránsito.

4. Eje: *Hunucmá Sustentable y al Rescate del medio ambiente*

Programa: Medio Ambiente y Sustentabilidad

- Objetivo: Promover prácticas sustentables y proteger el medio ambiente.

Acciones y Tareas:

1. Dirección de Medio Ecología

- Tarea 1: Iniciar campañas de reforestación en áreas urbanas y rurales.
- Tarea 2: Implementar un programa de reciclaje en el municipio.
- Tarea 3: Crear conciencia sobre la gestión de residuos y el cuidado del medio ambiente a través de campañas educativas.



- Tarea 4: Rescate a la flora y fauna de los manglares.

2. Dirección de Agua Potable

- Tarea 1: Realizar un diagnóstico de las redes de agua potable y alcantarillado, enfocándose en la reparación de fugas y mejorando la calidad del servicio.
- Tarea 2: Promover el uso eficiente del agua en colaboración con los ciudadanos.

5. Eje: Hunucmá Seguro

Programa: Seguridad y Prevención del Delito

- Objetivo: Garantizar la seguridad de los ciudadanos y reducir los índices delictivos.

Acciones y Tareas:

1. Dirección de Seguridad Pública y tránsito

- Tarea 1: Incrementar la presencia policial en áreas con mayor incidencia delictiva.
- Tarea 2: Establecer comités de vigilancia vecinal en coordinación con la policía municipal.
- Tarea 3: Implementar un programa de capacitación continua para los agentes de seguridad.

2. Dirección de Protección Civil

- Tarea 1: Actualizar y difundir los protocolos de emergencia y evacuación en caso de desastres naturales.
- Tarea 2: Realizar simulacros en escuelas y edificios públicos para garantizar la preparación ante emergencias.



8. INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Monitoreo y Evaluación

Programa: Transparencia y Rendición de Cuentas

- Objetivo: Asegurar que las acciones de gobierno sean monitoreadas y evaluadas para garantizar su efectividad y transparencia.

Acciones y Tareas:

1. Dirección de Contraloría

- Tarea 1: Implementar un sistema de seguimiento de las acciones y programas, con indicadores claros y reportes trimestrales.
- Tarea 2: Realizar auditorías internas para garantizar el uso adecuado de los recursos.

2. Dirección de Comunicación Social

- Tarea 1: Informar periódicamente a la ciudadanía sobre los avances de los programas y acciones del gobierno municipal.
- Tarea 2: Promover la participación ciudadana a través de consultas y encuestas públicas.



9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DE APOYO

- Hunucmá: Economía, empleo, equidad, calidad de vida, educación, salud y seguridad pública | Data México
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán
- Ley de General de Transparencia y acceso a la información pública
- Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores
- Ley Orgánica de Asistencia Social del Estado de Yucatán
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán
- Ley de la Juventud del Estado de Yucatán
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.
- Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.
- Ley de Salud del Estado de Yucatán.
- Ley de Educación del Estado de Yucatán
- Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán
- Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán.
- Ley de Transporte del Estado de Yucatán.
- Ley para la Protección de la Familia del Estado de Yucatán.
- Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos sobre los Indicadores para medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales.
- CONAPO. Marco Geoestadístico Nacional, 2020

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, en el Municipio de Hunucmá, Yucatán, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Secretaria Municipal puso a consideración el Acuerdo, no habiendo intervención alguna lo sometió a votación y, según lo observado, declaró que el mismo fue aprobado por UNANIMIDAD.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**C. Cristina Guadalupe del Rocío
Pérez Bojórquez
Presidenta Municipal**

**L.B. Sandra Estrellita
Bojórquez Quintal
Secretaria Municipal**

